



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

30 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2855



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES:  
HUGO CESAR ÁLVAREZ  
CARBAJAL Y HSC MALUCOS, S.A  
DE C.V.

TFJA  
**88**  
AÑOS  
Trabajando por México

EXPEDIENTE: 337/24-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA HSC MALUCOS S.A DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/10/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2025, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 337/24-RA1-01-6, incoado a la empresa HSC MALUCOS S.A DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*"...PRIMERO. Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida a **HSC MALUCOS S.A de C.V.**, y de su entonces Presidente del Consejo de Administración con atribuciones de representante legal, el **C. Hugo César Álvarez Carbajal** y, por tanto, **sí** son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.*

*SEGUNDO. En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a **HSC MALUCOS S.A de C.V.**, la **sanción administrativa** consistente en la **INHABILITACIÓN***

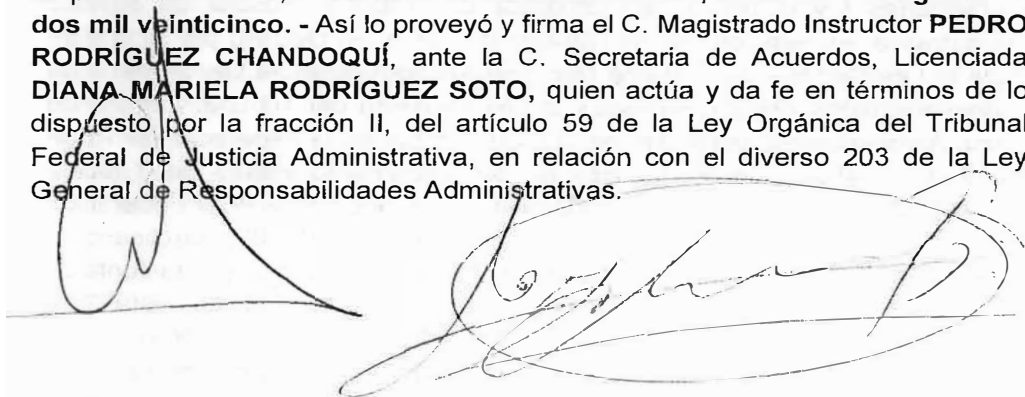
*temporal para participar en arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.*

**TERCERO.** Asimismo, se impone al C. Hugo César Álvarez Carbajal, la sanción económica de \$10,857.00 (Diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.** NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de agosto de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves CERTIFICA: que esta copia en \_\_\_\_\_ páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obedece al expediente número 337/24-RAI-015 \_\_\_\_\_ Ciudad de México  
Doy fe



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: uGYBaeOzTMXIQ2S2FIsRbj76l/fDmHHr633Q1EOdi1uKvH10SFidqk3t9P/xkCn5UJIUrvl8BZ99A  
IMqRGTWziU87zQQTv4v2bvtkrG78M5+cyRVQgtqsiCZDqWK5JZz6zwpj1q7FnyBxdcy9D0PX8GcRcCCyipy48R2p  
n9Xpla4Qd3DcljoGd7LITIK/Qf9goCqHdPoDVky1nkikeZAtqIBSXzrWCEUtaz2af3N7sa+t2sgBIObCJ/FjRKcZw5lgU  
VJOBnSymVApgKB8m4/nyzm7f2mZcPUUjKR7PvcFAVzisstN3LMuo0+LqCMmsyesw4gTaV0Gndi7F1hIRADKw==